



**ACUERDO No. 018 del 2012**

( )

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013, MUNICIPIO DE, GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 136 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO-LEY 111 DE 1996, LEY 819 DE 2.003 Y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el Alcalde del Municipio de Guataquí, Cundinamarca presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año dos mil Trece (2013).
- B. Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, faculta al Concejo Municipal para expedir el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio
- C. Que corresponde al Concejo Municipal aprobar y expedir el presupuesto de rentas y gastos del Municipio para la Vigencia Fiscal del año 2013.
- D. Que se realizó conforme a lo señalado por la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012 - 2021 (MFMP), para el Municipio de Guataquí - Cundinamarca, documento que de conformidad con la ley desarrolla los contenidos básicos del MFMP.
- E. Que en la elaboración del proyecto de presupuesto presentado a consideración de Ustedes Honorables Concejales, el equipo de trabajo de la administración municipal partió de la realización de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

estimaciones y proyecciones de ingresos y gastos para el año 2013, atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos y rentas del municipio y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año del 3% y todas las consideraciones técnicas descritas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012-2021.

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el Presupuesto General de Rentas, Ingresos, para el Municipio de Guataquí -Cundinamarca, vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$ 2.732.601.000.00), Representados, así:

**CAPITULO 1**

**INGRESOS**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>		<b>2,732,601,000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2,732,601,000</b>
<b>1101</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>		<b>92,725,000</b>
<b>110101</b>	<b>DIRECTOS</b>		<b>85,000,000</b>
<b>11010101</b>	<i>Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual</i>	<b>I·C·L·D 02</b>	<b>35,000,000</b>
<b>11010102</b>	<i>Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores</i>	<b>I·C·L·D 02</b>	<b>50,000,000</b>
<b>110102</b>	<b>INDIRECTOS</b>		<b>7,725,000</b>
<b>11010201</b>	<i>Impto Industria y Comercio General</i>	<b>I·C·L·D 02</b>	<b>7,210,000</b>
<b>11010202</b>	<i>Impto Avisos y Tableros</i>	<b>I·C·L·D 02</b>	<b>515,000</b>
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>		



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

			179,260,000
110201	TASAS Y DERECHOS		12,257,000
11020101	Certificados de Paz y Salvo	I·C·L·D 02	721,000
11020102	Certificados y Constancias y Expedición Documentos	I·C·L·D 02	824,000
11020103	Publicaciones	I·C·L·D 02	3,811,000
11020104	Registro de marca y herretes	I·C·L·D 02	103,000
11020105	Almotacen, Pesas y Medidas	I·C·L·D 02	309,000
11020106	Plaza de Mercado y Pabellon de Carnes	I·C·L·D 02	1,133,000
11020107	Ventas Ambulantes	I·C·L·D 02	206,000
11020108	Extracción de Materiales	I·C·L·D 02	618,000
11020109	Guías Movilización	I·C·L·D 02	515,000
11020110	Venta de servicios	I·C·L·D 02	1,442,000
11020111	Otras Tasas y Derechos	I·C·L·D 02	2,575,000
110202	CONTRIBUCIONES		27,707,000
11020201	Contribución Especial Seguridad	I·D·E· 05	27,707,000
110203	ESTAMPILLAS		8,446,000
11020301	Estampilla Procultura	I·D·E· 04	8,446,000
110204	RENTAS CONTRACTUALES		1,030,000
11020401	Arrendamiento de maquinaria	I·C·L·D 02	1,030,000
110205	INTERESES MORATORIOS		13,493,000
11020501	Intereses Impuesto Predial	I·C·L·D 02	13,493,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
110206	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		116,327,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

<b>11020601</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>I·C·L·D 03</b>	<b>116,327,000</b>
<b>1102060101</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>I·C·L·D 03</b>	<b>54,570,000</b>
110206010101	Servicio de acueducto cargo fijo	I·C·L·D 03	7,010,000
110206010102	Servicio de acueducto consumo	I·C·L·D 03	31,473,000
110206010103	Alcantarillado cargo fijo	I·C·L·D 03	326,000
110206010104	Alcantarillado vertimiento	I·C·L·D 03	5,650,000
110206010105	Servicio de aseo	I·C·L·D 03	10,111,000
<b>11020602</b>	<b>INGRESOS POR SUBSIDIOS</b>		<b>61,757,000</b>
1102060201	Cargo fijo acueducto	I·C·L·D 03	8,310,000
1102060202	Consumo acueducto	I·C·L·D 03	34,599,000
1102060203	Cargo fijo alcantarillado	I·C·L·D 03	1,975,000
1102060204	Vertimiento alcantarillado	I·C·L·D 03	6,222,000
1102060205	Aseo	I·C·L·D 03	10,651,000
<b>110208</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>		<b>2,460,616,000</b>
<b>11020801</b>	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>		<b>615,736,000</b>
<b>1102080101</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>		<b>615,736,000</b>
110208010101	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	I·C·L·D 01	615,736,000
<b>11020802</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>		<b>1,844,880,000</b>
<b>1102080201</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>		<b>1,844,880,000</b>
<b>110208020101</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>		<b>1,844,880,000</b>
11020802010101	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	I·D·E· 07	78,280,000
<b>11020802010102</b>	<b>Fondo Local de Salud</b>		<b>494,297,000</b>
<b>1102080201010201</b>	<b>Sistema General de Participaciones -</b>		



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

	<i>Salud-</i>		<b>340,106,000</b>
110208020101020101	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	<b>I·D·E· 09</b>	321,772,000
110208020101020102	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	<b>I·D·E· 09</b>	-
110208020101020103	S. G. P. Salud - Salud Publica	<b>I·D·E· 10</b>	18,334,000
11020802010104	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	<b>I·D·E· 15</b>	126,381,000
11020802010105	S.G.P. Alimentación Escolar	<b>I·D·E· 08</b>	11,948,000
11020802010106	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	<b>I·D·E· 11</b>	280,105,000
11020802010107	SGP Participac Propó Grales - Forsoza inversión	<b>I·D·E· 14</b>	763,332,000
11020802010108	SGP Participación Propó Grales - Deporte	<b>I·D·E· 12</b>	51,706,000
11020802010109	SGP Participación Propó Grales - Cultura	<b>I·D·E· 13</b>	38,831,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
<b>11020803</b>	<b>APORTES NACIONALES</b>		<b>154,191,000</b>
1102080301	FOSYGA Reg Sub Continuid Vig Actual	<b>I·D·E· 17</b>	149,453,000
1102080302	Etesa	<b>I·D·E· 16</b>	4,738,000

**RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013**

<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>\$ 2,732,601,000·00</b>
<b>1·1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 2,732,601,000·00</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el Presupuesto General de Gastos, y Egresos, para el Municipio de Guataquí, Cundinamarca, vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$ 2.732.601.000.00), Representados, así:

**CAPITULO II**

**EGRESOS**

ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
2	GASTOS	2,732,601,000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	700,854,000
2101	GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	91,816,783
2102	GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	87,146,440
2103	GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	405,563,777
210301	GASTOS DE PERSONAL	285,970,000
21030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	171,353,000
2103010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	118,347,000
210301010101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	63,242,000
210301010102	RECURSOS PROPIOS I-C.L.D. (02)	55,105,000
2103010102	PRIMA NAVIDAD	9,566,000
210301010201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	9,566,000
2103010103	PRIMA VACACIONES	6,352,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
210301010301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	6,352,000
2103010104	VACACIONES E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	4,724,000
210301010401	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	4,724,000
2103010105	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	23,671,000
210301010501	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	23,671,000
2103010106	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,842,000
210301010601	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,842,000
2103010107	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	1,643,000
210301010701	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,643,000
2103010108	DOTACIÓN DE PERSONAL	2,060,000
210301010801	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
2103010109	INTERESES CESANTIAS	1,148,000
210301010901	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,148,000
2103010110	BONIFICACION DE RECREACION	2,000,000
210301011001	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,000,000
21030102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	64,509,000
2103010201	HONORARIOS	49,440,000
210301020101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	49,440,000
2103010202	SERVICIOS TÉCNICOS	15,069,000
210301020201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	15,069,000
21030103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	50,108,000
2103010301	AL SECTOR PÚBLICO	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

		10,332,000
210301030101	APORTES PARAFISCALES	10,332,000
21030103010101	SENA	574,000
2103010301010101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	574,000
21030103010102	ICBF	3,444,000
210301030101001	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	3,444,000
21030103010103	ESAP	574,000
2103010301010301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	574,000
21030103010104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4,592,000
2103010301010401	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	4,592,000
21030103010105	INSTITUTOS TÉCNICOS	1,148,000
2103010301010501	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,148,000
2103010302	AL SECTOR PRIVADO	39,776,000
210301030201	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	39,776,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
210301030201	APORTES PARA SALUD	9,757,000
21030103020101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	9,757,000
210301030202	APORTES SEGURIDAD SOCIAL CONCEJALES LEY 1551 DEL 2012	6,079,000
21030103020201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	6,079,000
210301030203	APORTES PARA PENSIÓN	13,775,000
21030103020301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	13,775,000
210301030204	APORTES ARP	599,000
21030103020401	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	599,000





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

<b>210301030205</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	<b>9,566,000</b>
21030103020501	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	9,566,000
<b>210302</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>92,533,777</b>
<b>21030201</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>18,110,000</b>
<b>2103020101</b>	<b>COMPRA DE EQUIPOS</b>	<b>2,060,000</b>
210302010101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
<b>2103020102</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>16,050,000</b>
210302010201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	16,050,000
<b>21030202</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>54,617,000</b>
<b>2103020201</b>	<b>CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>515,000</b>
210302020101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	515,000
<b>2103020202</b>	<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	<b>5,150,000</b>
210302020201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	5,150,000
<b>2103020203</b>	<b>SERVICIO DE CORREO Y FLETES</b>	<b>515,000</b>
210302020301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	515,000
<b>2103020204</b>	<b>VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE FUNCIONARIOS</b>	<b>25,752,000</b>
210302020401	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	25,752,000
<b>2103020205</b>	<b>INHUMACIÓN DE CADAVERES</b>	<b>2,060,000</b>
210302020501	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
<b>2103020206</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>14,000,000</b>
210302020601	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	14,000,000
<b>2103020207</b>	<b>VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)</b>	<b>3,535,000</b>
210302020701	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

		3,535,000
2103020208	GASTOS ELECTORALES	1,030,000
210302020801	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,030,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
2103020209	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	2,060,000
210302020901	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
21030203	SEGUROS	11,295,000
2103020301	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,300,000
210302030101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	6,300,000
2103020302	SEGUROS DE VIDA ALCALDE Y FUNCIONARIOS	1,260,000
210302030201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,260,000
2103020303	DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	3,735,000
210302030301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	3,735,000
21030204	SERVICIOS PÚBLICOS	8,511,777
2103020401	ENERGÍA	6,180,000
210302040101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	6,180,000
2103020402	TELECOMUNICACIONES	2,060,000
210302040201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
2103020403	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	271,777
210302040301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	271,777
210303	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,060,000
21030301	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL(JUNTA DE DEPORTES)	25,000,000
2103030101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

		25,000,000
21030302	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2,060,000
2103030201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	2,060,000
2104	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	116,327,000
210401	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AREA ADMINISTRATIVA	19,940,000
21040101	PERSONAL ADMINISTRATIVO	17,957,000
21040101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	14,699,000
2104010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	10,390,000
210401010103	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA (R. U. SS-PP)	10,390,000
2104010102	PRIMAS LEGALES	824,000
210401010203	PRIMA DE NAVIDAD (R. U. SS-PP)	824,000
2104010103	INDEMNIZACION POR VACACIONES	412,000
210401010303	VACACIONES (R. U. SS-PP)	412,000
2104010104	AUXILIO DE TRANSPORTE	761,000
210401010403	AUXILIO DE TRANSPORTE (R. U. SS-PP)	761,000
2104010105	APORTES PARA CESANTIAS	824,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
210401010503	APORTES PARA CESANTIAS (R. U. SS-PP)	824,000
2104010106	INTERESES A LAS CESANTIAS	99,000
210401010603	INTERESES CESANTIAS (R. U. SS-PP)	99,000
2104010107	DOTACIÓN DE PERSONAL	618,000
210401010703	DOTACIÓN DE PERSONAL (R. U. SS-PP)	618,000
2104010108	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	771,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

210401010803	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN (R. U. SS-PP)	771,000
2104010102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	3,258,000
210401010201	AL SECTOR PÚBLICO APORTES PARAFISCALES	890,000
21040101020101	SENA	49,000
21040101020101	SENA (R. U. SS-PP)	49,000
21040101020102	ICBF	297,000
21040101020102	ICBF (R. U. SS-PP)	297,000
21040101020103	ESAP	49,000
21040101020103	ESAP (R. U. SS-PP)	49,000
21040101020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	396,000
21040101020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (R. U. SS-PP)	396,000
21040101020105	INSTITUTOS TÉCNICOS	99,000
21040101020105	INSTITUTOS TÉCNICOS (R. U. SS-PP)	99,000
210401010202	AL SECTOR PRIVADO APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	2,368,000
21040101020201	APORTES PARA SALUD	937,000
21040101020201	APORTES PARA SALUD (R. U. SS-PP)	937,000
21040101020202	APORTES PARA PENSIÓN	1,332,000
21040101020202	APORTES PARA PENSIÓN (R. U. SS-PP)	1,332,000
21040101020203	APORTES ARP	99,000
21040101020203	APORTES ARP (R. U. SS-PP)	99,000
21040102	GASTOS GENERALES	1,983,000
2104010201	ADQUISICIÓN DE BIENES	1,277,000
210401020101	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,030,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

21040102010103	MATERIALES Y SUMINISTROS (R. U. SS·PP)	1,030,000
<b>210401020102</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>247,000</b>
21040102010203	SERVICIOS PÚBLICOS (R. U. SS·PP)	247,000
<b>2104010202</b>	<b>IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS</b>	<b>706,000</b>
<b>210401020201</b>	<b>CONTRIBUCIÓN A LAS SUPERINTENDENCIAS</b>	<b>258,000</b>
21040102020103	CONTRIBUCIÓN A LAS SUPERINTENDENCIAS (R. U. SS·PP)	258,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
<b>210401020202</b>	<b>CONTRIBUCIÓN A LAS COMISIONES DE REGULACIÓN</b>	<b>258,000</b>
21040102020203	CONTRIBUCIÓN A LAS COMISIONES DE REGULACIÓN (R. U. SS·PP)	258,000
<b>210401020203</b>	<b>OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>190,000</b>
21040102020303	OTROD IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES (R. U. SS·PP)	190,000
<b>210402</b>	<b>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN - ACUEDUCTO</b>	<b>81,782,000</b>
<b>21040201</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>44,431,000</b>
<b>2104020101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>38,441,000</b>
<b>210402010101</b>	<b>SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>15,761,000</b>
21040201010103	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA (R. U. SS·PP)	15,761,000
<b>210402010102</b>	<b>PRIMA DE NAVIDAD</b>	<b>1,313,000</b>
21040201010203	PRIMA DE NAVIDAD (R. U. SS·PP)	1,313,000
<b>210402010103</b>	<b>INDEMNIZACION POR VACACIONES</b>	<b>657,000</b>
21040201010303	VACACIONES (R. U. SS·PP)	657,000
<b>210402010104</b>	<b>AUXILIO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,522,000</b>
21040201010403	AUXILIO DE TRANSPORTE (R. U. SS·PP)	1,522,000
<b>210402010105</b>	<b>CESANTIAS</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

		2,179,000
21040201010503	CESANTIAS (R. U. SS·PP)	2,179,000
210402010106	INTERESES CESANTIAS	158,000
21040201010603	INTERESES CESANTIAS (R. U. SS·PP)	158,000
210402010107	DOTACIÓN DE PERSONAL	1,236,000
21040201010703	DOTACIÓN DE PERSONAL (R. U. SS·PP)	1,236,000
210402010108	SERVICIOS TECNICOS	14,008,000
21040201010803	SERVICIOS TECNICOS (R. U. SS·PP)	14,008,000
210402010109	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	1,607,000
21040201010903	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN (R. U. SS·PP)	1,607,000
2104020102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5,990,000
210402010201	AL SECTOR PÚBLICO APORTES PARAFISCALES	1,419,000
21040201020101	SENA	79,000
21040201020101	SENA (R. U. SS·PP)	79,000
21040201020102	ICBF	473,000
21040201020102	ICBF (R. U. SS·PP)	473,000
21040201020103	ESAP	79,000
21040201020103	ESAP (R. U. SS·PP)	79,000
21040201020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	630,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
21040201020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (R. U. SS·PP)	630,000
21040201020105	INSTITUTOS TÉCNICOS	158,000
21040201020105	INSTITUTOS TÉCNICOS (R. U. SS·PP)	158,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

210402010202	AL SECTOR PRIVADO APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	4,571,000
21040201020201	APORTES PARA SALUD	1,891,000
21040201020201	APORTES PARA SALUD (R. U. SS-PP)	1,891,000
21040201020202	APORTES PARA PENSIÓN	2,522,000
21040201020202	APORTES PARA PENSIÓN (R. U. SS-PP)	2,522,000
21040201020203	APORTES ARP	158,000
21040201020203	APORTES ARP (R. U. SS-PP)	158,000
21040202	GASTOS GENERALES	37,351,000
2104020201	ADQUISICIÓN DE BIENES	22,931,000
2104020202	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,931,000
210402020203	MATERIALES Y SUMINISTROS (R. U. SS-PP)	22,931,000
2104020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	14,420,000
210402040201	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	5,150,000
21040204020103	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO (R. U. SS-PP)	5,150,000
210402040202	MANTENIMIENTO LINEAS, REDES Y DUCTOS	4,120,000
21040204020203	MANTENIMIENTO LINEAS, REDES Y DUCTOS (R. U. SS-PP)	4,120,000
210402040203	MANTENIMIENTO DE PLANTAS	2,060,000
21040204020303	MANTENIMIENTO DE PLANTAS (R. U. SS-PP)	2,060,000
210402040204	OTROS COSTOS DE LABORATORIO	3,090,000
21040204020403	OTROS COSTOS DE LABORATORIO (R. U. SS-PP)	3,090,000
210403	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN - ALCANTARILLADO	14,203,000
21040301	GASTOS DE PERSONAL	11,340,000
2104030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

		11,340,000
210403010101	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	7,534,000
21040301010103	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA (R. U. SS-PP)	7,534,000
210403010102	PRIMA DE NAVIDAD	628,000
21040301010203	PRIMA DE NAVIDAD (R. U. SS-PP)	628,000
210403010103	INDEMINIZACION POR VACACIONES	314,000
21040301010303	VACACIONES (R. U. SS-PP)	314,000
210403010104	AUXILIO DE TRANSPORTE	761,000
21040301010403	AUXILIO DE TRANSPORTE (R. U. SS-PP)	761,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
210403010105	CESANTIAS	628,000
21040301010503	CESANTIAS (R. U. SS-PP)	628,000
210403010106	INTERESES CESANTIAS	75,000
21040301010603	INTERESES CESANTIAS (R. U. SS-PP)	75,000
210403010107	DOTACIÓN DE PERSONAL	618,000
21040301010703	DOTACIÓN DE PERSONAL (R. U. SS-PP)	618,000
210403010108	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	782,000
21040301010803	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN (R. U. SS-PP)	782,000
2104030102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2,863,000
210403010201	AL SECTOR PÚBLICO APORTES PARAFISCALES	678,000
21040301020101	SENA	38,000
21040301020101	SENA (R. U. SS-PP)	38,000
21040301020102	ICBF	226,000





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



21040301020102	ICBF (R. U. SS-PP)	226,000
<b>21040301020103</b>	<b>ESAP</b>	<b>38,000</b>
21040301020103	ESAP (R. U. SS-PP)	38,000
<b>21040301020104</b>	<b>CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</b>	<b>301,000</b>
21040301020104	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (R. U. SS-PP)	301,000
<b>21040301020105</b>	<b>INSTITUTOS TÉCNICOS</b>	<b>75,000</b>
21040301020105	INSTITUTOS TÉCNICOS (R. U. SS-PP)	75,000
<b>210403010201</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>2,185,000</b>
<b>21040301020101</b>	<b>APORTES PARA SALUD</b>	<b>904,000</b>
21040301020101	APORTES PARA SALUD (R. U. SS-PP)	904,000
<b>21040301020102</b>	<b>APORTES PARA PENSIÓN</b>	<b>1,206,000</b>
21040301020102	APORTES PARA PENSIÓN (R. U. SS-PP)	1,206,000
<b>21040301020103</b>	<b>APORTES ARP</b>	<b>75,000</b>
21040301020103	APORTES ARP (R. U. SS-PP)	75,000
<b>210404</b>	<b>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN - ASEO</b>	<b>402,000</b>
<b>21040402</b>	<b>MATERIALES Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>402,000</b>
<b>2104040202</b>	<b>OTROS ELEMENTOS Y MATERIALES</b>	<b>402,000</b>
210404020203	OTROS ELEMENTOS Y MATERIALES (R. U. SS-PP)	402,000
<b>23</b>	<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>2,031,747,000</b>
<b>2301</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>136,520,000</b>
<b>230101</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>116,072,000</b>
<b>23010101</b>	<b>MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>	<b>30,900,000</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	TOTAL PRESUPUESTO
2301010107	SGP EDUCACION (07)	30,900,000
<b>23010102</b>	<b>DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE</b>	<b>8,240,000</b>
2301010207	SGP EDUCACION (07)	8,240,000
<b>23010103</b>	<b>GRATUIDAD INSTITUCIONES SISBEN I Y II</b>	<b>20,600,000</b>
2301010307	SGP EDUCACION (07)	20,600,000
<b>23010104</b>	<b>PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>3,090,000</b>
2301010407	SGP EDUCACION (07)	3,090,000
<b>23010105</b>	<b>TRANSPORTE ESCOLAR</b>	<b>53,242,000</b>
2301010501	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	17,192,000
2301010507	SGP EDUCACION (07)	15,450,000
2301010514	SGP LIBRE INVERSION (14)	20,600,000
<b>230102</b>	<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>20,448,000</b>
<b>23010201</b>	<b>COMPRA DE ALIMENTOS</b>	<b>9,888,000</b>
2301020108	SGP ALIMENTACION ESCOLAR (08)	9,888,000
<b>23010202</b>	<b>MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>2,060,000</b>
2301020208	SGP ALIMENTACION ESCOLAR (08)	2,060,000
<b>23010203</b>	<b>CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS</b>	<b>8,500,000</b>
2301020301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	8,500,000
<b>2302</b>	<b>FONDO LOCAL SALUD</b>	<b>530,949,000</b>
<b>230201</b>	<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>495,405,000</b>
<b>23020101</b>	<b>AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD</b>	<b>475,963,000</b>
2302010109	SGP REGIMEN SUBSIDIADO (09)	321,772,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

2302010116	ETESA (16)	4,738,000
2302010117	FOSYGA (17)	149,453,000
23020102	0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	18,000,000
2302010201	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	18.000.000
23020103	0.2% SUPERINTENDENCIA DE SALUD	1,442,000
2302010301	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	1,442,000
230202	SALUD PÚBLICA	35,544,000
23020201	EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	35,544,000
2302020101	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.	17,210,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
230202010101	SGP LIBRE ASIGNACION (01)	17,210,000
2302020102	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	1,434,000
230202010210	SGP SALUD PUBLICA (10)	1,434,000
2302020103	NUTRICION	1,400,000
230202010310	SGP SALUD PUBLICA (10)	1,400,000
2302020104	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)	300,000
230202010410	SGP SALUD PUBLICA (10)	300,000
2302020105	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	14,000,000
230202010510	SGP SALUD PUBLICA (10)	14,000,000
2302020106	PROGRAMA PARA ATENDER ACTIVIDADES DEL PERFIL EPIDEMIOLOGICO	1,200,000
230202010610	SGP SALUD PUBLICA (10)	1,200,000
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	280,105,000
230301	SERVICIO DE ACUEDUCTO	161,580,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

<b>23030101</b>	<b>SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y PREDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO</b>	<b>28,167,000</b>
2303010111	SGP AGUA POTABLE (11)	28,167,000
<b>23030102</b>	<b>DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO</b>	<b>6,180,000</b>
2303010211	SGP AGUA POTABLE (11)	6,180,000
<b>23030103</b>	<b>AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO</b>	<b>13,540,000</b>
2303010311	SGP AGUA POTABLE (11)	13,540,000
<b>23030104</b>	<b>AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA</b>	<b>6,280,000</b>
2303010411	SGP AGUA POTABLE (11)	6,280,000
<b>23030105</b>	<b>REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO</b>	<b>7,300,000</b>
2303010511	SGP AGUA POTABLE (11)	7,300,000
<b>23030106</b>	<b>REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA</b>	<b>16,780,000</b>
2303010611	SGP AGUA POTABLE (11)	16,780,000
<b>23030107</b>	<b>EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO</b>	<b>8,360,000</b>
2303010711	SGP AGUA POTABLE (11)	8,360,000
<b>23030108</b>	<b>SOLUCIONES ALTERNAS DE ACUEDUCTO</b>	<b>18,952,000</b>
2303010811	SGP AGUA POTABLE (11)	18,952,000
<b>23030109</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>56,021,000</b>
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
2303010911	SGP AGUA POTABLE (11)	56,021,000
<b>230302</b>	<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	<b>80,554,000</b>
<b>23030201</b>	<b>SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ALCANTARILLADO</b>	<b>6,197,000</b>
2303020111	SGP AGUA POTABLE (11)	6,197,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

<b>23030202</b>	<b>REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>	<b>9,420,000</b>
2303020211	SGP AGUA POTABLE (11)	9,420,000
<b>23030203</b>	<b>UNIDADES SANITARIAS</b>	<b>8,916,000</b>
2303020311	SGP AGUA POTABLE (11)	8,916,000
<b>23030204</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>56,021,000</b>
2303020411	SGP AGUA POTABLE (11)	56,021,000
<b>230303</b>	<b>SERVICIO DE ASEO</b>	<b>37,971,000</b>
<b>23030301</b>	<b>SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ASEO</b>	<b>7,651,000</b>
2303030111	SGP AGUA POTABLE (11)	7,651,000
<b>23030302</b>	<b>RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	<b>25,170,000</b>
2303030211	SGP AGUA POTABLE (11)	25,170,000
<b>23030303</b>	<b>PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	<b>5,150,000</b>
2303030311	SGP AGUA POTABLE (11)	5,150,000
<b>2304</b>	<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>51,706,000</b>
<b>230401</b>	<b>FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>	<b>10,300,000</b>
23040112	SGP DEPORTE(12)	10,300,000
<b>230402</b>	<b>CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS</b>	<b>20,600,000</b>
23040212	SGP DEPORTE(12)	20,600,000
<b>230403</b>	<b>DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE</b>	<b>7,210,000</b>
23040312	SGP DEPORTE(12)	7,210,000
<b>230404</b>	<b>PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA</b>	<b>2,060,000</b>
23040412	SGP DEPORTE(12)	2,060,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

<b>230405</b>	<b>PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN</b>	<b>11,536,000</b>
23040512	SGP DEPORTE(12)	11,536,000
<b>2305</b>	<b>CULTURA</b>	<b>109,077,000</b>
<b>230501</b>	<b>FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES</b>	<b>79,701,400</b>
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
23050113	SGP CULTURA (13)	10,300,000
23050114	SGP LIBRE INVERSION (14)	61,800,000
23050104	ESTAMPILLA PROCULTURA (04)	7,601,400
<b>230502</b>	<b>DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL</b>	<b>3,090,000</b>
23050213	SGP CULTURA (13)	3,090,000
<b>230503</b>	<b>PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES</b>	<b>14,832,000</b>
23050313	SGP CULTURA (13)	14,832,000
<b>230504</b>	<b>PAGO DE INSTRUCTORES Y BIBLIOTECÓLOGOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES</b>	<b>10,609,000</b>
23050413	SGP CULTURA (13)	10,609,000
<b>230508</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL</b>	<b>844,600</b>
23050104	ESTAMPILLA PROCULTURA (04)	844,600
<b>2306</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>184,180,000</b>
<b>230601</b>	<b>CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>58,520,000</b>
23060114	RECURSOS PROPIOS (02-ICLD)	43,800,000
23060114	SGP LIBRE INVERSION (14)	14,720,000
<b>230602</b>	<b>PAGO DE CONVENIOS PARA DEUDA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO-</b>	<b>105,660,000</b>
23060214	SGP LIBRE INVERSION (14)	105,660,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

230603	<i>DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO</i>	20,000,000
23060314	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	20,000,000
2307	<i>VIVIENDA</i>	82,100,000
230701	<i>PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO</i>	22,100,000
23070114	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	22,100,000
230702	<i>PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA</i>	54,000,000
23070214	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	54,000,000
230703	<i>PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS</i>	6,000,000
23070314	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	6,000,000
2308	<i>AGROPECUARIO</i>	58,956,000
230801	<i>PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES</i>	1,030,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
23080114	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	1,030,000
230802	<i>PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL</i>	20,600,000
23080214	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	20,600,000
230803	<i>PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL</i>	37,326,000
23080314	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	37,326,000
2309	<i>TRANSPORTE</i>	103,000,000
230901	<i>MEJORAMIENTO DE VÍAS</i>	56,650,000
23090114	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	56,650,000
230902	<i>REHABILITACIÓN DE VÍAS</i>	25,750,000
23090214	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	25,750,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

<b>230903</b>	<b>MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS</b>	<b>20,600,000</b>
23090314	SGP LIBRE INVERSION (14)	20,600,000
<b>2310</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>167,861,000</b>
<b>231001</b>	<b>CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS</b>	<b>12,360,000</b>
23100114	SGP LIBRE INVERSION (14)	12,360,000
<b>231002</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (ART. 106 LEY 1151/2007)</b>	<b>8,520,000</b>
23100214	SGP LIBRE ASIGNACION (001)	8,520,000
<b>231003</b>	<b>REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN</b>	<b>146,981,000</b>
23100315	SGP RIBEREÑOS (15)	126,381,000
23100302	RECURSOS PROPIOS I.C.L.D (02)	20,600,000
<b>2312</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>22,660,000</b>
<b>231201</b>	<b>ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>5,150,000</b>
23120114	SGP LIBRE INVERSION (14)	5,150,000
<b>231202</b>	<b>PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTINGENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</b>	<b>10,300,000</b>
23120214	SGP LIBRE INVERSION (14)	10,300,000
<b>231203</b>	<b>CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS</b>	<b>7,210,000</b>
23120314	SGP LIBRE INVERSION (14)	7,210,000
<b>2313</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>27,810,000</b>
<b>231301</b>	<b>PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO</b>	<b>1,090,000</b>
23130114	SGP LIBRE INVERSION (14)	1,090,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

231302	<b>ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>2,120,000</b>
23130214	SGP LIBRE INVERSION (14)	2,120,000
231303	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO</b>	<b>2,060,000</b>
23130314	SGP LIBRE INVERSION (14)	2,060,000
231304	<b>CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>	<b>11,540,000</b>
23130414	SGP LIBRE INVERSION (14)	11,540,000
231305	<b>FONDOS DESTINADOS A BECAS, SUBSIDIOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS (LEY 1012 DE 2006)</b>	<b>11,000,000</b>
23130514	SGP LIBRE INVERSION (14)	11,000,000
2314	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>94,245,000</b>
231401	<b>PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -PAIPI</b>	<b>14,420,000</b>
23140114	SGP LIBRE INVERSION (14)	14,420,000
231402	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA</b>	<b>2,060,000</b>
23140214	SGP LIBRE INVERSION (14)	2,060,000
231403	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD</b>	<b>4,635,000</b>
23140314	SGP LIBRE INVERSION (14)	4,635,000
231404	<b>ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR</b>	<b>25,750,000</b>
23140414	SGP LIBRE INVERSION (14)	25,750,000
231405	<b>ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR</b>	<b>10,300,000</b>
23140514	SGP LIBRE INVERSION (14)	10,300,000
231406	<b>ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO LEY 1148 DE 2011</b>	<b>4,120,000</b>
23140614	SGP LIBRE INVERSION (14)	4,120,000
231407	<b>PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD ( EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)</b>	<b>2,060,000</b>
23140714	SGP LIBRE INVERSION (14)	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

		2,060,000
231408	<i>PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS - MAS FAMILIAS EN ACCIÓN</i>	30,900,000
23140814	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	30,900,000
2315	<i>EQUIPAMIENTO</i>	32,840,000
231501	<i>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN</i>	14,420,000
23150114	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	14,420,000
<b>ARTÍCULO</b>	<b>NOMBRE DEL ARTÍCULO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
231502	<i>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO</i>	18,420,000
23150214	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	18,420,000
2316	<i>DESARROLLO COMUNITARIO</i>	3,210,000
231601	<i>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</i>	560,000
23160114	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	560,000
231602	<i>CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN</i>	2,060,000
23160214	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	2,060,000
231603	<i>CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA</i>	590,000
23163114	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	590,000
2317	<i>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</i>	65,683,000
231701	<i>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY</i>	43,260,000
23170114	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	43,260,000
231702	<i>ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN</i>	2,060,000
23170214	<i>SGP LIBRE INVERSION (14)</i>	2,060,000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

231703	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	1,823,000
23170314	SGP LIBRE INVERSION (14)	1,823,000
231704	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	18,540,000
23170414	SGP LIBRE INVERSION (14)	18,540,000
2318	JUSTICIA	80,845,000
231801	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	21,156,000
23180114	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA (SGP. L-1-14)	21,156,000
231802	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.	31,982,000
23180214	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. (SGP. L-1-14)	31,982,000
231803	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	27,707,000
23180305	FONDO DE SEGURIDAD (05)	27,707,000

**Anexo No.1: Cuadro Fuentes de Recursos**

**RESUMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	\$ 2,732,601,000.00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 700,854,000.00
2101	GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	\$91,816,783.00
2102	GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	\$87,146,440.00
2103	GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$405,563,777.00



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

2104	<i>GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS</i>	<i>\$116,327,000-00</i>
23	<i>TOTAL INVERSION</i>	<i>2,031,747,000-00</i>

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Presupuesto, deben aplicarse en armonía con estas y rigen para las ramas Político - Administrativa y Ejecutiva del Orden Municipal, La Personería Municipal y los Fondos con personería jurídica denominados especiales o cuenta, creados mediante Ley, Ordenanza o Acuerdo del Concejo Municipal o con su autorización, las cuales rigen para la Vigencia Fiscal 2013.

**PARÁGRAFO.** Se consideran como disposiciones generales y complementarios junto con el estatuto orgánico de presupuesto municipal y del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 De 2007 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y demás leyes, normas establecidas que lo regulan.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico del presupuesto, las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de rentas y gastos del municipio son apropiaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero de 2012 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

Después del 31 de diciembre del año 2013 estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano del presupuesto constituirá las reservas presupuéstales con los compromisos que al 31 de Diciembre de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en Ley 819/2003 para la constitución de reservas presupuéstales y las mismas desarrollen el objeto de la apropiación.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

Las reservas presupuéstales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de Diciembre del año 2013 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

**ARTICULO QUINTO.** Las disposiciones generales rigen para la administración municipal, sector central, establecimientos públicos municipales, como también para el Concejo Municipal y la Personería Municipal. Se harán extensivas a las empresas industriales y comerciales del municipio y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden municipal, dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades, del orden municipal, que la ley les establezca para efectos presupuéstales el régimen de empresas Industriales y comerciales del Municipio.

### **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO SEXTO. DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal de dos mil Trece (2013).

**1. Ingresos tributarios:** son los gravámenes de carácter obligatorio fijados en virtud de norma legal, comprende las rentas provenientes de impuestos y contribuciones.

**A. Impuestos directos:** Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad o las riquezas de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.

Como Impuesto Predial Unificado, Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores,

**B. Impuestos indirectos:** Son los que gravan la producción y consumo y no consultan la capacidad del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el decreto ley 1333 en su título X (de los bienes y rentas municipales) y demás normas que reformen o adicionen.

Como Industria y Comercio, Industria y Comercio Vigencias Anteriores, Avisos y Tableros, Publicidad Exterior Visual, Delineación Urbana, Espectáculos Públicos, Espectáculos Públicos con destino al



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



deporte, Impuesto a las ventas por sistema de clubes, Impuesto de casinos, Impuestos sobre apuestas mutuas, Degüello de Ganado Menor, Sobretasa Bomberil, Sobretasa a la Gasolina, Alumbrado Público, Impuesto por transporte de oleoductos y gasoductos, Otros Ingresos Tributarios.

**2. Ingresos no tributarios:** Son las rentas generadas por las actividades propias del municipio en cumplimiento de sus funciones.

**A. Tasas y Derechos:** Ingresos obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, por Tasas por Expedición de Documentos, Paz y Salvos Municipales, derecho de parqueo sobre las vías públicas, Guías Movilización de Ganado, Contribuciones o gravámenes, Estacionamiento en Espacio Público o en lotes de parqueo, Publicaciones, Derechos de explotación de juego y azar, Juego de Loterías, Juego de apuestas permanentes, chance, rifas, Juegos de Suerte y Azar Promocionales, Juegos de Apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares, Otros Ingresos Tasas, Tarifas y Derechos,

**B. Multas y Sanciones:** Comprenden los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a personas que incumplen normas disciplinarias, fiscales o de policía, de acuerdo al régimen correspondiente.

Como Multas de control fiscal, Multas de control disciplinario, Multas de Gobierno, Registro de Marcas y Herretes, Multas establecidas en el Código Nacional de Policía, Multas establecimientos de comercio, Sanciones Urbanísticas, Otras Multas de Gobierno

**C. Contribuciones:** Por valorización, Participación en plusvalía, Otras contribuciones.

**D. Venta de bienes y servicios:** Comprenden los ingresos derivados de pagos por concepto de la prestación de un servicio a cargo del municipio o por un bien del municipio, entre estas la prestación de servicios públicos domiciliarios o por el uso de bienes del municipio, como la Unidad de Servicios Públicos del Municipio.



**E. Rentas Contractuales** Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles Alquiler de maquinaria y Equipo y otras rentas contractuales

**3. Estampillas:** Seguridad ciudadana; Pro-ancianos; Pro-cultura.

**4. Transferencias y Recursos de Cofinanciación:** Ingresos obtenidos por la participación del municipio en las rentas de la nación y por transferencias de cualquier nivel de gobierno que no tengan destinación específica. En este punto se incluyen los ingresos del sistema general de participaciones de libre destinación y las transferencias de vehículos que provienen del gobierno departamental.

**5. Recursos de capital:** Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio, de ellas hacen parte a todos los ingresos allegados al presupuesto municipal provenientes de los recursos del balance, los recursos del crédito, además de los rendimientos financieros y las donaciones.

**a) Recursos del Balance:** Son todos aquellos recursos de capital que provienen de los excedentes financieros, venta de activos fijos, recuperación de cartera vencida, superior a dos años, y la cancelación de las reservas no ejecutadas.

- **Superávit Fiscal:** Corresponde a los recursos obtenidos de efectuar la operación de ingresos menos egresos y queda un saldo presupuestal a favor.
- **Cancelación de Reservas:** se presupuesta por vencimiento del período, por no requerir la totalidad de los recursos reservados o desaparecer la obligación de las reservas presupuestales legalmente constituidas. En caso de vencimiento del período de la reserva cuando subsista la obligación legal, los recursos deberán ser incorporados para el mismo objeto previsto en la reserva cancelada.

Se incorporará al presupuesto la recuperación de cartera como recurso del balance cuando dicha cartera corresponda a recursos causados contablemente en vigencias anteriores, es decir, que se encuentran en el



balance a 31 de diciembre. La cartera ordinaria de la vigencia en curso hace parte de los valores presupuestados para cada concepto.

**Recursos del Crédito:** Son los ingresos provenientes de empréstitos externos e internos contratados directamente por el municipio. Estos se clasifican a su vez en Perfeccionados: Hace referencia al crédito certificado por una entidad bancaria como recurso efectivo del municipio por haber cumplido con todos sus requisitos para su adjudicación. Y de otro lado los No Perfeccionados: Son aquellos créditos que se encuentran en trámite ante una entidad financiera, los cuales se presumen ingresarán durante vigencia.

- b) **Rendimientos Financieros:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación inversiones financieras temporales con los excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo a las condiciones del mercado

**6. Ingresos por Subsidios** Ingresos obtenidos por los Subsidios que el Municipio, puede otorgar de los Recursos del SGP Agua Potable, donde esta específicamente para los estratos 1, 2, y 3, los cuales se establecen para los Usuarios del Servicio de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.

**ARTICULO SEPTIMO.** Si en el desarrollo de la vigencia fiscal, las fuentes de financiación no permiten la ejecución de apropiaciones presupuestales, o en su defecto, cuando mejoren las condiciones financieras del municipio, el Alcalde Municipal presentará a consideración del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para sustituir las fuentes de financiación, como también, las modificaciones de las apropiaciones presupuestales a las que haya lugar.

**ARTICULO OCTAVO.** Los dineros que se recauden por concepto de recursos propios, sistema general de participaciones, transferencias nacionales o departamentales, recursos de Cofinanciación, recursos de capital, autorizados por la ley y los acuerdos municipales, se consignarán en las cuentas bancarias del municipio por conducto de la Tesorería Municipal, los cuales, se deberán incorporar al presupuesto municipal.





**ARTICULO NOVENO.** Los rendimientos financieros con los recursos de destinación específica, se destinarán para inversión en el sector al cual pertenecen los fondos que originan los rendimientos.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

**ARTICULO DECIMO .** El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes Secciones que corresponden al Concejo Municipal, Personería Municipal, Alcaldía Municipal, y una (1) sub-sección para cada Dependencia de la administración central municipal. En la parte correspondiente a los gastos de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Anual de Inversión que se va a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, gastos que a su vez obedecen a los propósitos del Plan Municipal de Desarrollo. En este sentido, todo gasto de inversión deberá estar contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo para que sea Viable su ejecución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO** El presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para el funcionamiento del Concejo Municipal, Personería Municipal, y Administración Municipal, Unidad de Servicios Públicos. Además, contiene los proyectos de inversión con transferencias del sistema general de participación, SGP de la nación, otras transferencias, recursos de Cofinanciación y recursos de capital, de conformidad con lo anexado en este proyecto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos previamente, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Además, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, para que los recursos destinados para cubrir dichos compromisos no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o con cargo a los recursos de crédito no autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención del certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

Tesorería Municipal, que garantice la posibilidad de atender esas modificaciones y el acuerdo municipal expedido por el Concejo Municipal.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** En el evento de que se llegaren a generar Reservas Presupuestales, estas se harán conforme a lo estipulado en la Ley 819 de 2003

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, de los establecimientos descentralizados, las empresas industriales y comerciales del estado, las empresas sociales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden municipal, dedicadas a actividades no financieras, se sujetaran a las disposiciones de ley.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** Para los efectos de la ejecución del presupuesto, las apropiaciones presupuestales liquidadas para 2012, se clasifican en: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECCIONES PRESUPUESTALES CONCEJO, PERSONERIA Y ADMINISTRACION CENTRAL, UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIO DE LA DEUDA Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES,

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general de rentas y gastos del municipio y se dividen en: Servicios personales, gastos generales y transferencias o aportes patronales de ley.

**SERVICIOS PERSONALES:** Incluye la remuneración para los funcionarios y trabajadores oficiales del municipio, tales como: Sueldos y primas legales.

**HONORARIOS CONCEJALES:** Remuneración que reciben los Honorables Concejales del Municipio, conforme lo dispone la Ley 136 de 1994, a Ley 617 de 2000 y demás normas que las modifiquen y/o la complementen.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



**SUELDO PERSONAL NOMINA:** Remuneración que devengan los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio de Guataquí, cuyos cargos se encuentran previstos en la planta de personal del municipio. Este rubro no cubre contratos u ordenes de prestación de servicios.

**PRIMA VACACIONAL:** Pago a que tienen derecho los funcionarios del municipio de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

**INDEMNIZACION VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan a los funcionarios públicos que se desvinculan de la Alcaldía, o quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde del municipio de Guataquí.

**PRIMA DE SERVICIO:** Pago a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores oficiales del municipio que hayan laborado el primer semestre del año en forma completa, equivalente a la mitad de un mes de su sueldo. Se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado durante el primer semestre del año siempre que se haya trabajado noventa (90) días en el semestre. Su pago se efectuará en el mes de Junio.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los funcionarios y trabajadores oficiales del municipio que hayan laborado durante todo el año, equivalente a un mes de su sueldo. Se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año, siempre que se haya trabajado más de noventa (90) días durante el año. Su pago se efectuará en el mes de Diciembre.

**HONORARIOS:** Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios por los servicios prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.



**GASTOS GENERALES:** comprende los pagos por la adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del municipio y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración. Incluye los gastos para comunicaciones, seguros y demás gastos relacionados necesarios para el normal funcionamiento del municipio.

**COMPRA Y REPARACION DE EQUIPOS.** Adquisición y reparación de bienes muebles de naturaleza duradera que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de cafetería, equipo mecánico y automotor, y demás elementos que cumplan con las características de esta definición.

**MANTENIMIENTO:** Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y vehículos. Incluye la adquisición de repuestos, elementos y accesorios necesarios para el bien sometido a mantenimiento.

**SERVICIOS PUBLICOS.** Por este rubro se imputan erogaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía local y larga distancia. Estos servicios afectarán el presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Gastos con los cuales se cubre el alojamiento, alimentación, transporte, peajes, combustible y pasajes, de los funcionarios y trabajadores oficiales del municipio cuando, previo acto administrativo, deban desempeñar funciones propias de su cargo, en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Sobre esta apropiación presupuestal no se puede imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano y rural del municipio.

**FOTOCOPIAS, IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este rubro se afectan gastos por concepto de fotocopias, edición de formas, escritos, folletos, publicaciones, libros y revistas, trabajos tipográficos en general, avisos, inserciones y publicaciones oficiales y adquisición de libros.



**CORREOS, FLETES Y SIMILARES.** Por este concepto se puede afectar gastos por concepto de servicio de telex, telégrafo, fax y otros medios de comunicación. Alquiler de líneas, transporte de mensajería, portes de correo, embalajes, empaques y acarreos, seguros de transporte de bienes y mercancías, fletes, y alquiler de apartado aéreo y nacional. Los pagos por concepto de telex, telégrafos y otros medios de comunicación se afectarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**SEGUROS, POLIZAS Y GASTOS BANCARIOS.** Pólizas para amparar contra riesgos los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos de propiedad del municipio. Incluye, además, las pólizas a empleados de manejo, los seguros médicos y hospitalarios que requiera la administración para su normal funcionamiento, y los gastos financieros por operaciones bancarias.

**SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES.** Con cargo a este rubro se atienden las erogaciones que debe hacer el municipio, por concepto de sentencias o conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

**OTROS GASTOS GENERALES.** Incluye los gastos que no se encuentran en las definiciones anteriores, pero que están autorizados por normal legal, y que son necesarios para el normal funcionamiento del municipio, tales como gastos judiciales.

**GASTOS LEY 1148/2007:** Corresponde al seguro de vida de los conejales y a la seguridad social en salud de los mismos, que por mandato de ley debe cubrirse con cargo al sector Central pero que no computan para el Límite de gasto de Ley 617/2000.

**TRANSFERENCIAS Y APORTES DE NOMINA:** Corresponde a pagos que el municipio debe realizar, por mandato legal, a entidades públicas o privadas, por la vinculación de personal a su servicio.

**APORTES A ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES.** Corresponde a la contribución que el municipio debe efectuar, cualquiera que sea el año de causación, por concepto de aporte patronal, para que sus funcionarios y trabajadores



oficiales puedan acceder a los servicios medico-asistencial, el pago de pensión de invalidez, vejez y muerte, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**FONDOS DE PENSIONES.** Aporte del municipio para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte a los funcionarios del municipio, cualquiera que sea el año de su causación, de acuerdo a lo establecido por la ley.

**FONDO DE CESANTIAS:** Corresponde al pago de las cesantías en forma directa o por intermedio de las entidades respectivas, cualquiera que sea el año de su causación, para sus funcionarios y exfuncionarios del municipio.

**CAJA DE COMPENSACION:** Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, para el pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales para el grupo familiar del funcionario y trabajador oficial del municipio afiliado a las cajas de compensación familiar.

El aporte es igual al nueve (9%) por ciento del valor total de la nómina y primas legales del municipio. Se cancela ante la caja de compensación familiar a la cual está afiliado el Municipio de Guataquí, y esta a su vez, traslada los valores correspondientes al ICBF, SENA, ESAP, FER, ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS.

**INVERSIÓN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.** Son los gastos de inversión que el municipio debe realizar con recursos propios y de transferencias de la Nación, de libre asignación, por disposición de la Ley 617 del 06 de Octubre de 2000.

**INVERSIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS Y RECURSOS DE COFINANCIACION.** Son los gastos de inversión que el municipio debe realizar con los recursos provenientes de otras transferencias departamentales o nacionales, diferentes a las transferencias por participación en los ingresos corrientes de la Nación, tales como ETESA, FOSYGA, etc. Incluye los proyectos de inversión con recursos de cofinanciación.



**INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE LA NACIÓN.** Es el gasto público social que el municipio realiza con los recursos provenientes de las transferencias de la Nación, SGP, de conformidad con lo establecido por la Ley 715 de 2001 y acto legislativo 04 de 2.007, para los sectores: Educación, Salud, Agua Potable y saneamiento Básico, Propósito General y Alimentación Escolar.

**INVERSIÓN CON RECURSOS DE CAPITAL.** Es la inversión que el municipio realiza con los recursos provenientes de los rendimientos financieros Además, los recursos del crédito público interno, previa autorización del concejo municipal para efectuar el endeudamiento.

Se entiende por **GASTO PUBLICO SOCIAL** aquel cuyo objeto es la solución de las necesidades básicas insatisfechas en: Salud, educación, saneamiento básico y agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Guataquí, Cundinamarca, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia.

## **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Establecidas las cuentas por pagar, los dineros sobrantes girados por el Municipio a todos los organismos y entidades del orden Municipal, sin excepción, serán reintegrados a la Tesorería general del Municipio a más tardar el primero (1) de Marzo del año 2013 con la refrendación del ordenador del pago.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Si las cuentas por pagar, financiadas con los recursos del municipio, correspondientes al año 2011, no hubieran sido ejecutadas al 31 de Diciembre del año 2012, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos que componen el presupuesto municipal, reintegrarán a la Tesorería general del municipio, antes del 31 de Enero del 2013, los dineros respectivos.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuéstales y actas de cuentas por



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

pagar, la administración municipal, sector central, el concejo municipal, la personería municipal, y los demás organismos y entidades del orden municipal, deberán llevar un libro en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, la fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad del municipio.

### DEL CONTROL

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** La Tesorería Municipal realizará la programación y ejecución presupuestal, además, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General del Municipio.

La secretaria de Planeación Municipal evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión. Además, adelantará las funciones asignadas a esta secretaría en la ley 715 DE 2001 y Decreto-Ley 111 de 1996. Para tal efecto, podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión y para realizar el control de resultados.

**ARTICULO VIGESIMO .** La Tesorería municipal será la encargada de consolidar y remitir los informes relacionados con la ejecución presupuestal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación, a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, y a las demás entidades oficiales que lo requieran.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** La Tesorería Municipal será el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto general del Municipio.

La secretaría de Planeación Municipal, conjuntamente con la Tesorería Municipal, conceptuará sobre el endeudamiento, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** La Tesorería Municipal podrá suspender o limitar el programa anual de caja de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y ordenar la suspensión de la cofinanciación y sus desembolsos, cuando incumplan





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal.

Igualmente la Tesorería Municipal podrá efectuar las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano, y establecer sus reales necesidades presupuestales.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Por disposición de la ley, la Contraloría Departamental de Cundinamarca, ejerce la vigilancia fiscal sobre la Ejecución del presupuesto del municipio.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** La Tesorería Municipal podrá comprobar el destino final de los dineros, como también, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos, y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto público.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** En el ejercicio de control de las actividades presupuestales, la Tesorería municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas de apropiación y de caja, estados financieros y demás documentos que considere para la programación y ejecución de los recursos incorporados al Presupuesto.

Las irregularidades que se detecten en el manejo presupuestal y en el cumplimiento de las normas previstas para tal efecto, serán puestas en conocimiento de la Procuraduría General de la República.

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** La Tesorería Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites sobre cualquier operación presupuestal de aquellos órganos o dependencias del municipio que incumplan con los objetivos y metas trazados en el plan financiero y programa anual mensualizado de caja, o cuando incumplan las normas establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto general del municipio. Para tal efecto los órganos o dependencias mantendrán



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

informada a la Tesorería Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** El gobierno Municipal, en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Además efectuará las aclaraciones en las denominaciones y objeto de los rubros presupuéstales y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de redacción y aritméticos, que figuren en el Presupuesto general del Municipio del año 2012.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** Los ingresos y rentas del municipio serán los que la ley y acuerdos municipales establezcan, y su recaudo se efectuará conforme con las disposiciones legales previstas para el efecto.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** La Tesorería del municipio podrá, con el propósito de planificar los gastos, durante al transcurso de la vigencia fiscal, constituir las cuentas por pagar, sin afectar presupuesto, a través de títulos de valores, cédulas de capitalización, fiducia, siempre que permita financieramente al municipio cumplir con las obligaciones o compromisos adquiridos.

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Para realizar modificaciones, traslados, adiciones y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar o disminuir el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios asistenciales o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos, para efectuar las modificaciones al Presupuesto de que trata el artículo 80 de ley 111 de 1996. Solo se realizan mediante autorización previa del concejo, el ejecutivo presentara un proyecto de acuerdo para tal modificación. El alcalde no está facultado para efectuar modificaciones al presupuesto Municipal con base en el Artículo 345 de la Constitución Política. **Este artículo deroga el Acuerdo 04 de febrero de 2012.**

### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio de GUATAQUI, hasta tanto se encuentren



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



Libertad y Orden

evaluados técnica y económicamente por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

Los órganos autorizados cofinanciarán proyectos a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por el Municipio de GUATAQUI, ante los órganos cofinanciadores.

El Municipio garantizará el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportará la partida que le corresponda en la cofinanciación.

Los Proyectos de cofinanciación que se encuentren identificados en el Decreto de Liquidación o sus distribuciones, serán evaluados y aprobados directamente por los órganos cofinanciadores.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de GUATAQUI que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.



**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El certificado de disponibilidad presupuestal, es un documento que expide el Responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-**El registro presupuestal, es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que el municipio y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley 80 y demás normas concordantes. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo. Serán expedidas por el responsable del Presupuesto.

Constituido el registro presupuestal, y efectuado su registro en el libro destinado para tal fin, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación, requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El COMFIS (Consejo Municipal de Política Fiscal), autorizará la celebración de contratos, Compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: Son ordenadores del gasto:

- **ALCALDE MUNICIPAL,** Gastos de la administración central.
- **PERSONERO MUNICIPAL,** Gastos de la personería.
- **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL,** Gastos del Concejo municipal.

**PARÁGRAFO.** Estas funciones pueden ser delegadas en los términos de la ley.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** PROCEDIMIENTO DEL GASTO.



Disponibilidad presupuestal, la emite Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, a solicitud del ordenador del gasto.

Ordenación del gasto. La hace el ordenador del gasto mediante la celebración del documento que la autorice (contrato u orden) y que debe ser enviado a la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, el mismo día de su celebración y firma, ningún gasto podrá ser ordenado verbalmente.

Registro presupuestal lo emite la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez sea celebrado el acto de ordenación del gasto y se hará el día en que se ordene el gasto. Ordenación de los pagos lo hará el Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez cumplidos los requisitos legales para efectuar el pago.

Giro presupuestal. Lo autorizará el Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, una vez se cumplan todos los requisitos de ley.

Emisión y giro del cheque, lo hará el Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, y llevará la firma de él y del Alcalde según lo establecido en el manual de procedimientos de la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.

Contabilización del giro, lo hará la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, y se hará el mismo día del giro.

## **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL**

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** El Alcalde, el Personero y el presidente del Concejo municipal, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política, y la Ley. En todos los casos para la ordenación del gasto se requerirá la respectiva póliza de manejo.

El Alcalde podrá delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.



**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables por la demoras en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en tesorería, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente, incurrirán en causal de mala conducta conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 89 ley 38 de 1989, la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia.

Toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitarse antes de proceder a comprometer algún recurso del presupuesto, certificado de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que la apropiación se encuentre libre y no se haya asumido ningún compromiso con dichos recursos.

Una vez obtenido el certificado de disponibilidad presupuestal, el ordenador del gasto podrá solicitar al Núcleo de Hacienda o quien haga sus veces, el registro del compromiso, informando nombre o razón social, cédula o Nit del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesaria comprometer.

El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto general del Municipio de GUATAQUI.

La Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos órganos del Presupuesto Municipal que incumplan las normas establecidas en el estatuto orgánico del Presupuesto y del presente Acuerdo. Para tal efecto, cada uno de los órganos enviará a la Secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, un informe mensual sobre la ejecución de los gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

1. Toda modificación que implique creación, traslado, supresión o reclasificación de cargos o Nombramiento de supernumerarios en la Administración Municipal, requerirá para su validez el Certificado de disponibilidad presupuestal previamente expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, incluido el Concejo y la Personería.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



2. Conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, las rentas del Presupuesto Municipal serán inembargables.

3. Se conservará el concepto y la destinación específica de la respectiva apropiación, es decir, se afectará el respectivo rubro contable de acuerdo a la naturaleza de la cuenta.

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. -** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2012 se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal de 2013, destinándolos a los mismos sectores a los cuales fueron programados en la vigencia anterior.

**ARTICULO CUADRAGESIMO:** El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero y deroga las normas que le sean contrarias en especial el acuerdo 04 de 2012.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de GUATAQUÍ a los CINCO (05) días del mes de diciembre del 2012.

**RIGOBERTO SALAZAR MORENO**  
Presidente concejo municipal

**DIANA MARCELA FIGUEROA M.**  
Secretaria concejo municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
CONCEJO MUNICIPAL



LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

**CERTIFICA:**

***Que el Acuerdo No 018 de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013, MUNICIPIO DE, GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA”.***

Fue constituido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos (2) debates reglamentarios en el cuarto periodo de sesiones ordinarias del presente año, verificados en días diferentes así:

- **PRIMER DEBATE:** En la sesión de la Comisión Tercera Permanente del Plan de Desarrollo, el día 26 de noviembre de 2012, con ponencia de la Honorable Concejal; **LEYLA LOZANO URQUIJO.**
- **SEGUNDO DEBATE:** En la sesión plenaria de la Corporación, el día 30 de noviembre del 2012.

Dada en el Municipio de Guataquí - Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año 2012.

**DIANA MARCELA FIGUEROA MARTÍNEZ  
SECRETARIA**